

RESOLUCIÓN No.07-GADPR-YVC-2026

APROBACIÓN DE NUEVA TABLA SALARIAL DEL PRESIDENTE, VOCALES PRINCIPALES, TESORERO Y SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, PARA EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1**
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
 - Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
 - Que,** el artículo 229 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dispone en su inciso segundo La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.
 - Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
 - Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Que,** el artículo 358 del COOTAD señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al (40%) por ciento.
 - Que,** el artículo 8 del COOTAD, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.
 - Que,** el COOTAD define en su artículo 215 que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.
 - Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.
 - Que,** el artículo 3 de la LOSEP en su Literal 4, inciso 3 establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.
 - Que,** el artículo 4 de la misma ley demanda que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
 - Que,** el artículo 66 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo





2

presidirá, con voto dirimente (...) El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

- Que,** el citado artículo señala que a la junta parroquial le corresponde conforme al literal p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- Que,** la junta parroquial rural Yaguachi Viejo Cone, mediante resolución RESOLUCIÓN-GADPR-GYVC-No.02-NOV-2023 de fecha 30 de noviembre expidió el REGLAMENTO QUE NORMA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y LA JORNADA DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.
- Que,** la junta parroquial rural Yaguachi Viejo Cone, mediante resolución RESOLUCIÓN No.14-GADPR-YVC-2025 de fecha 11 de junio reformo el REGLAMENTO QUE NORMA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y LA JORNADA DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.
- Que,** en referida normativa interna en el Art. 5 se fija la remuneración mensual de los Vocales de la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en el porcentaje de 40%, de la remuneración del Presidente/a.
- Que,** el Ministerio del Trabajo mediante acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179 del 12 de noviembre del 2025 expide: LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR.
- Que,** en el artículo 2 del acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179 del 12 de noviembre del 2025 se fija los pisos y techos de la remuneración mensual unificada para los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretario/a; y, Tesorero/a en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Que,** en la disposición general segunda del acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179 señala que: es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose tanto a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, como a los límites de porcentaje para gasto permanente de las transferencias que reciban, dispuestos en el COOTAD, observando así criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.
- Que,** el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el acuerdo ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del 27 de febrero en el cual EXPIDE LAS ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL AJUSTADOS AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- Que,** la junta parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2026, dentro del quinto punto de orden conoció el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del 27 de febrero del Ministerio de Economía y Finanzas quien acuerda: EXPEDIR LAS ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL AJUSTADOS AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- Que,** el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural en su literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.
- Que,** la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere;



RESUELVE:

ART. 1. Aprobar la tabla salarial del presidente, vocales principales, tesorero y secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, para el ejercicio fiscal del año 2026, en los siguientes montos:

FUNCIONARIO/A	NOMBRES	REMUNERACIÓN MENSUAL MARZO - DICIEMBRE
PRESIDENTE	GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO	\$2.000,00
VOCAL PRINCIPAL	EDY BLADIMIR SALAZAR CRUZ	\$800,00
	ING. ELSA AMINTA ALVARADO PEÑAFIEL	\$800,00
	ANDRES MANUEL ROMAN ROMERO	\$800,00
	MAGALI ELIXSA BARZOLA YEPEZ.	\$800,00
TESORERO	IVIS AGNELIO FREIRE DONOSO	\$1.100,00
SECRETARIO	DANNY ADRIAN GAMBOA PILOZO	\$800,00

ART. 2. La presente medida resolutive surtirá efecto desde el primer día del mes de ^{marzo} del 2026.

ART. 3. Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec/

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 11 días del mes de marzo del del 2026.

Lo firmamos en constancia.

Grecia Andrea Campusano Alvarado
PRESIDENTA
GADPR YAGUACHI VIEJO CONE

Sr. Edy Salazar Cruz
VOCAL PRINCIPAL

Ing. Elsa Alvarado Peñafiel
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Andres Román Romero
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Jairo Pérez Paredes
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Tigo. Danny Gamboa Pilozo
SECRETARIO
G.A.D.P.R. Yaguachi Viejo Cone

